

EDICTO No. 112

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCION**

**HACE SABER:**

Que en el expediente No. 1667/22, en su **ARTICULO PRIMERO**: resuelve ORDENAR Abrir investigación disciplinaria en el expediente radicado con el No. 1667122 en contra del señor HUGO HERNAN RUBIO GONZALEZ identificado con la cedula 79.513.887, en su condición de rector del colegio Técnico Palermo IED para la época de los hechos. **ARTICULO SEGUNDO**: DECRETAR Y PRACTICAR las siguientes pruebas: Requerir a la oficina de Personal para que allegue extracto de la hoja de vida del rector investigado en el cual consten los siguientes datos: 1) Número de documento de identificación personal, 2) Última dirección registrada, 3) Fechas de ingreso y de retiro, si es del caso, 4) Tipo de vinculación con la entidad. Oficiar a la rectoría del colegio Palermo IED a efecto de que envíe a la presente actuación copia del acta de Consejo Directivo mediante la cual se decidió el traslado del docente-orientador ALEX MAURICIO RAMIREZ GUERRERO, precisando las razones por las cuales se ordenó el citado traslado. Oficiar a la Oficina de Personal a efecto de que envíen con destino a la presente actuación copia de la resolución por la cual se ordenó el traslado del docente ALEX MAURICIO RAMIREZ GUERRERO del colegio Palermo IED. **ARTÍCULO TERCERO**: NOTIFICAR este acto administrativo al investigado de conformidad los artículos 121, 122 y 127 de la ley 1952 de 2019, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a los artículos 110 y 112 ibidem. Durante la actuación el investigado tendrá derecho a acceder a la actuación, interponer los recursos de ley, presentar solicitudes, solicitar y aportar pruebas, presentar descargos y alegatos, obtener copias, participar en la práctica de las pruebas, nombrar apoderado de confianza o solicitar uno de oficio para que le represente o actuar por sí mismo y ser oído en versión libre en cualquier etapa del proceso, hasta antes del auto que corre traslado para alegatos previos al fallo de primera instancia o única instancia. **ARTÍCULO CUARTO**: INDICAR al investigado que conforme a lo dispuesto en los artículos 161 al 163 de la ley 1952 de 2019, está facultado para confesar o aceptar su responsabilidad, respecto de los hechos investigados, acto que deberá ser de forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada y que procede hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales. **ARTÍCULO QUINTO**: ADVERTIR a los sujetos procesales que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019: "el trámite de la notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado. Con todo, aquellas pruebas que se hayan practicado sin la presencia del implicado, en tanto se surtía dicho trámite de notificación, deberán ser ampliadas o reiteradas, en los puntos que solicite el disciplinado". **ARTÍCULO SEXTO**: COMUNICAR a la Vice procuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital de Bogotá D.C., para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el artículo 3º y en concordancia con el inciso 1º del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: COMISIONAR al abogado MAURICIO RODRIGUEZ ALONSO adscrito a la Oficina de Control Disciplinario, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, con el fin de que practique las pruebas necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación. Adicionalmente, se encuentra autorizado para suscribir las comunicaciones, citaciones, notificaciones y demás actuaciones a que haya lugar (artículo 152 de la Ley 1952 de 2019). **ARTÍCULO OCTAVO**: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019. **CONSTANCIA DE FIJACION**: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, **POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS HABILIS, HOY dieciocho (18) de mayo de 2023 (18/05/2023) A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

  
**MAURICIO RODRIGUEZ A.**  
Profesional Asignado OCDI

FECHA DE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DE DESFIJACIÓN \_\_\_\_\_

Proyectó: Johanna Camargo Rosas  
iniciar Apertura de Investigación  
Queja: 1667/22

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

  
**BOGOTÁ**